



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Dictamen

Número: DICTA-2022-140-E-UNCA-SLT#REC

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: Referencia: CONVENIO MARCO DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA EMPRESA GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A. GRUPO ALLKEM, EX-2022-00017997- -UNCA- SVIRI#REC

Se a remite para intervención de este servicio jurídico, el proyecto de Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y la EMPRESA Y GALAXY LITHIUM (SAL DE VIDA) S.A, GRUPO ALLKEM, que tiene por objetivos, establecer lazos de cooperación recíproca, y en particular favorecer el desarrollo y seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural, pedagógico-didáctico, investigación científica, transferencia de servicios, entre otros. Se determina que las actividades y proyectos estarán dirigidos a la temática de Investigación y desarrollo especializado, Prácticas Profesionales Supervisadas, Pasantías e Intercambio de expertos para el desarrollo de programas, Programas de becas, Asistencia Técnica Profesional, Servicios de Consultoría, Asesoramiento, Capacitación y otras acciones que resulten necesarias para cumplimentar con el objetivo propuesto.

En ese contexto, la implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma de convenios específicos, con sus correspondientes planes de trabajo y presupuestos, que concretarse por las partes, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras dependientes de Rectorado. se contempla que, en caso que las unidades ejecutoras sean las unidades Académicas, los convenios específicos serán suscriptos por las Facultades con sustento en el convenio marco firmado por la Universidad, acorde a las atribuciones estatutarias (art. 26 y normas conc.).

Se estipula, que el Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico, financiero o de otra índole. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir, serán objeto de previsión expresa en los protocolos de trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.

En lo que refiere a la propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, estarán sujetos a *las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmen las partes* otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los correspondientes convenios específicos.

Se establece el carácter de confidencial de la información, conforme a la Ley Nacional N°24.766 y los acuerdos de confidencialidad vigentes.

El convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, que podrá ser renovado automáticamente, previendo la rescisión unilateral en cualquier momento mediante notificación por escrito con 30 días de anticipación, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso; sin derecho a indemnización.

Se constituye domicilio, y en caso de contienda las partes, como ámbito de jurisdicción, se somete a los Tribunales Federales de la Ciudad de Catamarca.

Visto el proyecto sub-examine, y siendo que el mismo contiene cláusulas similares a los convenios marcos que la universidad viene suscribiendo con otras empresas e instituciones, este servicio jurídico entiende que no media observación al responder con los recaudos legales enmarcados con los objetivos fundantes establecidos en el Estatuto Universitario y las funciones básicas de las Instituciones Universitarias prevista en la Ley de Educación Superior N°24.521.-

En lo que respecta a **las disposiciones legales aplicable** también cabe tener presente que al suscribir los convenios complementarios o específicos, se deberán respetar las normas específicas vigentes, (a título de ejemplo: becas, pasantías o según cual sea la temática del proyecto a ejecutar por las partes del convenio). Estimo procedente, tener una contemplación expresa, siendo que las normas vigentes debe ser aplicadas de modo imperativo, tal como se estipula para propiedad intelectual y el régimen de confidencialidad.

Por último, se deberá tener presente, que el titular de la empresa debe acreditar la representación para suscribir el instrumento, conforme a la exigencia legal previstas por los arts. 31,32,33 del Reglamento de Procedimiento Administrativo (Decreto N°1759/72).

ES MI DICTAMEN

Gabriela Fuentes
Asesora Legal
Secretaría Legal y Técnica
Universidad Nacional de Catamarca